



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—*****—

LEY MUNICIPAL N° 054

DE APROBACIÓN DE LA PREGUNTA PARA EL REFERENDO DE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 272 de la Constitución Política del Estado establece que “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”, asimismo, el artículo 275 de la Norma Suprema, dispone que: “Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción”.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con Facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias.

La Ley Fundamental clasifica las competencias en: privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas, y según se desprende del numeral 2 parágrafo I del artículo 297 son competencias exclusivas aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

En el marco de lo dispuesto por el numeral 1 parágrafo I del artículo 302 de la Norma Suprema, el Concejo Municipal de Caraparí en coordinación con la sociedad civil organizada del campo y la ciudad ha encarado el proceso de construcción de la Carta Orgánica Municipal de Caraparí.

El proceso de elaboración de la Carta Orgánica Municipal de Caraparí fue altamente participativo y se dieron todos los espacios posibles para que los ciudadanos sin discriminación alguna puedan participar y aportar en la construcción de la Norma Básica de nuestro Municipio que refleja el sentimiento y la esperanza de desarrollo integral de todos sus habitantes.

Después de más de un año de arduo trabajo en la construcción de la Carta Orgánica, en sesión extraordinaria de fecha 01 de diciembre del 2014 el Concejo Municipal de Caraparí, procedió al tratamiento del anteproyecto de la Carta Orgánica Municipal de Caraparí presentado por la directiva de la Asamblea Municipal, el mismo se aprobó por unanimidad en sus estaciones en grande y detalle mediante Ley Municipal N° 012, convirtiéndose desde ese momento en el documento oficial como “Proyecto de Carta Orgánica Municipal de Caraparí”.

Mediante nota CITE: TCP-SG-N° 053/2017 de fecha 9 de mayo del 2017 se recibe la Declaración Constitucional Plurinacional 0009/2017 de 22 de febrero del 2017,



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—*****—

correspondiente a la consulta sobre constitucionalidad del proyecto de carta orgánica municipal de Caraparí, al respecto la misma cuenta con un total de 114 páginas compuesta por los antecedentes con relevancia jurídica y los fundamentos jurídicos del fallo. El control previo de constitucionalidad fue realizado al proyecto de carta orgánica en su totalidad, el control se efectuó de acuerdo a la estructura del proyecto de carta orgánica. En la declaración constitucional se encuentran plasmados solamente los artículos que presentan alguna contradicción con la Constitución Política del Estado o que de alguna manera requieren una explicación para su adecuado entendimiento, despejando las dudas sobre la incompatibilidad con la ley fundamental. La declaración constitucional ha declarado incompatibles con la Constitución Política del Estado algunos artículos, en algunos casos solo son numerales o párrafos y no así el contenido del artículo completo, compatibles sujeta a interpretación realizada en los términos de la resolución un total de 19 artículos y la compatibilidad pura y simple con la Constitución Política del Estado con relación al resto de artículos del proyecto de carta orgánica municipal de Caraparí. La Declaración Constitucional en el numeral 5 de la parte resolutive ordena que el órgano legislativo adecúe el proyecto de carta orgánica municipal a todas las consideraciones establecidas en la declaración constitucional plurinacional, sin modificar el resto del proyecto.

En cumplimiento de lo indicado en fecha 09 de marzo del 2018 a convocatoria del Concejo Municipal se instaló la audiencia pública con la participación de la sociedad civil organizada, se realizó una amplia explicación de texto normativo que fue observado por el Tribunal Constitucional Plurinacional, se presentó el contenido de la propuesta de adecuación y se absolvió todas las interrogantes de los participantes del evento, finalmente la sociedad civil organizada encomendó al Concejo Municipal que prosiga con todos los tramites que correspondan hasta poner en vigencia la Carta Orgánica Municipal de Caraparí. En base a lo expuesto mediante Ley Municipal N° 047 se aprueba la adecuación del proyecto de Carta Orgánica Municipal de Caraparí, la misma que es nuevamente remitida para su control de constitucionalidad.

Se cuenta con la Declaración Constitucional Plurinacional 0071/2018 de fecha 25 de julio de 2018 mediante la cual se resuelve declarar la compatibilidad con la Constitución Política del Estado del preámbulo como del resto de los artículos del proyecto reformulado de la carta orgánica de Caraparí quedando de esta manera compatibilizados el total del contenido del proyecto de la Carta Orgánica Municipal. Asimismo se dispone que se debe elaborar el texto ordenado del proyecto de Carta Orgánica Municipal de Caraparí, de acuerdo a los términos de la DCP 0009/2017 del 22 de febrero del 2017 y la DCP 0071/2018 del 25 de julio del 2018.

En base a lo descrito mediante Ley Municipal N° 052 se aprueba el texto ordenado del proyecto de Carta Orgánica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, estructurado por el preámbulo; parte primera por dos títulos; parte segunda un título y siete capítulos; parte tercera por cinco títulos con sus respectivos capítulos; parte cuarta por dos títulos; parte quinta por dos títulos, una disposición final y una disposición transitoria, haciendo un total de 155 (Ciento Cincuenta y Cinco) artículos.

Por lo expuesto se concluye que la entrada en vigencia de la Carta Orgánica Municipal precisa los siguientes pasos: **a)** Un proceso participativo para su elaboración; **b)** La aprobación por dos tercios del órgano legislativo subnacional; **c)** El control previo de



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—*****—

constitucionalidad de sus contenidos ejercido por el Tribunal Constitucional Plurinacional; y, **d)** La realización del referendo aprobatorio en su jurisdicción, constituyéndose éste en el último paso procedimental que le otorgará vigencia.

De acuerdo al artículo 11 parágrafo II numeral 1 de la Constitución Política del Estado, el referendo es el procedimiento jurídico-político por el cual se someten al voto popular, leyes o actos administrativos de trascendencia de la gestión pública, cuya validación o no la otorga el soberano; por lo que el referendo es el componente de la democracia directa por el cual, el ciudadano participa activamente, expresando su opinión para consolidar o rechazar las acciones de la autoridad pública.

En ese sentido, las preguntas de referendo deben obligatoriamente aprobarse por normativa del Órgano Legislativo Municipal para su posterior control previo de constitucionalidad en el marco de los artículos 121 y 122 del Código Procesal Constitucional.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 054

LEY DEL 12 DE FEBRERO DEL 2019

Lic. WILMAN PEÑA MIRANDA
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha decretado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

DECRETA:

DE APROBACIÓN DE LA PREGUNTA PARA EL REFERENDO DE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto, aprobar el proyecto de pregunta para el referendo de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

ARTICULO 2. (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL).- La presente Ley se desarrolla en la competencia exclusiva sobre la elaboración de la Carta Orgánica Municipal, asignada a los Gobiernos Autónomos Municipales de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, Ley Municipal 012, Ley Municipal 047, Ley Municipal 052 y Declaraciones Constitucionales Plurinacional 0009/2017 del 22 de febrero del 2017 y 0071/2018 del 25 de julio del 2018.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

ARTICULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente disposición legal se aplica a todas las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y en las instancias que correspondan.

ARTÍCULO 4. (APROBACIÓN DE LA PREGUNTA).- Se aprueba el proyecto de pregunta para el referéndum de acuerdo al siguiente texto:

¿ESTA USTED DE ACUERDO CON LA APROBACIÓN Y PUESTA EN VIGENCIA DE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ? SI - NO.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. (VIGENCIA).- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí en el marco de la Ley Municipal N° 019.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Firmando por:

Cjal. German Calicho Ávila
Cjal. German Calicho Ávila
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Cjal. Estela Irahola Vedia
Cjal. Estela Irahola Vedia
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ



Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla en el Municipio de Caraparí, a los ... **D.O.C.E.** ... días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Lic. Wilman Peña Miranda
Lic. Wilman Peña Miranda
EL ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Lic Wilman Peña Miranda
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí
2da. Sección Prov. Gran Chaco

